Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 061 –

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS, PARA LAS SOLICITUDES DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LOS PROYECTOS, EVENTOS, ACTIVIDADES O INICIATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA, CONFORME AL ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

Asunción, 27 de febrero de 2018

VISTO:

La necesidad de reglamentar las formas y los requisitos para la firma de convenios, resoluciones y los actos administrativos por los cuales se declaran de interés para la salud pública los proyectos, eventos, actividades o iniciativas, en el ámbito de la salud pública, la firma de convenios, y resoluciones ministeriales; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso optimizar los actos administrativos a ser dictados por este Ministerio, a fin de perfeccionar las disposiciones que a través de los mismos se regulan, así como la suscripción de Convenios con otros organismos y entidades privadas.

Que en concordancia con lo preceptuado en la Constitución Nacional en su Art. 242 – De los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el Decreto Nº 21376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Establecer los requisitos y procedimientos básicos para las solicitudes de convenios, resoluciones y declaraciones de interés de los proyectos, eventos, actividades o iniciativas en el ámbito de la salud pública, conforme al anexo de esta Resolución.

Artículo 2º. Disponer que los pedidos de declaración de interés nacional deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2998/2009 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FORMAS Y LOS REQUISITOS PARA DICTAR EL DECRETO SOBRE DECLARACION DE INTERES NACIONAL"*, debiendo realizarse el pedido con cuarenta y cinco (45) días de antelación.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. CARLOS IGNACIO MORÍNIGO AGUILERA
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 061 –

27 de febrero de 2018

ANEXO

a) **REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CONVENIOS:** Deberá presentarse a través de la mesa de entrada de la Secretaría General, conteniendo las siguientes documentaciones:

1. El pedido realizado por la dependencia, entidad u organismo, con la debida justificación.
2. El proyecto de Convenio o Acuerdo en medio magnético e impreso. El mismo deberá estar firmado por el solicitante.
3. En el caso de tratarse de una entidad del derecho privado, deberá adjuntarse la documentación que acredite su existencia (estatutos, acta de constitución, cédula de identidad, etc.) y la representación del firmante (poder; designación en asamblea, estatutos, etc.).
4. En el caso de convenios o acuerdos sobre el uso, usufructo y comodato de inmuebles, deberá adjuntarse copia autenticada del título de propiedad y la descripción de la infraestructura con que cuenta. Si incluye bienes muebles, deberá incluirse el inventario detallado.

b) DECLARACION DE INTERES PARA LA SALUD PÚBLICA: Requisitos

Si se trata de un evento con fecha cierta:

Los mismos requisitos establecidos en el Decreto Nº 2998/2009 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FORMAS Y LOS REQUISITOS PARA DICTAR EL DECRETO SOBRE DECLARACION DE INTERES NACIONAL

La solicitud deberá realizarse con 15 (quince) días de antelación.

Si se trata de material impreso y proyectos:

Los mismos requisitos establecidos en el Decreto Nº 2998/2009 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FORMAS Y LOS REQUISITOS PARA DICTAR EL DECRETO SOBRE DECLARACION DE INTERES NACIONAL

La solicitud deberá realizarse con 30(treinta) días de antelación.

c) **PROYECTOS DE RESOLUCION MINISTERIAL**:

1. Solicitud de la dependencia, en la cual conste la fundamentación y justificación.
2. Proyecto de Resolución, en medio magnético e impreso (firmado por el solicitante).
3. La documentación en la cual se funda el Proyecto de Resolución (Resoluciones, Políticas, actas, etc.)

d) **DOCUMENTOS REDACTADOS EN IDIOMAS EXTRANJEROS**:

Los mismos deberán estar traducidos al idioma español, por un Traductor matriculado en la Corte Suprema de Justicia.